



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0035 -2009-ANA-DCPRH

Lima, 10 Julio 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 21402, organizado por PRINSUR S.A., sobre autorización de reutilización de aguas residuales municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, se dictaron disposiciones para implementar el otorgamiento de autorización de vertimientos y reusos de aguas residuales domésticas o municipales tratadas;

Que, la recurrente solicitó una autorización para el reuso de aguas residuales domésticas tratadas de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de San Bartolo adjuntando para tal efecto, la Memoria Descriptiva para la obtención de la autorización de reuso de agua residual doméstica tratada, para la ejecución del Proyecto de Forestería Urbana y Belleza Paisajística de PRINSUR S.A., dentro de su plan de desarrollo urbano de acuerdo al Convenio de Abastecimiento de Aguas Residuales Domésticas Tratadas suscrito con el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, en adelante SEDAPAL, con fecha 31.08.2009;

Que, con Carta N° 2198-2009-GG de fecha 30.11.2009, SEDAPAL pone en conocimiento de esta Autoridad que, otorga a favor de la recurrente, la factibilidad para el reuso de 150 l/s con un caudal máximo de 6 480 m³ al día, de las aguas residuales domésticas tratadas de la laguna norte de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de San Bartolo;

Que, el Informe N° 0012-2009-ANA-DCPRH-GCACV/JPM, recomienda que se autorice a favor de la recurrente y por un periodo de seis (06) años, la reutilización de un caudal máximo de 150 l/s y un volumen máximo diario de 6,480 m³ de aguas residuales municipales tratadas por la Planta de Tratamiento San Bartolo, bajo la administración de SEDAPAL, para fines de riego por goteo de cultivos forestales de las especies Tara (Caesalpinia spinosa) y Eucalipto (Eucalyptus sp);

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, el titular de una licencia de uso de agua, está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia, precisándose que para actividades distintas, se requiere autorización; sin embargo, el Informe N° 0025-2009--ANA-DCPRH-GCACV/JPM, concluye que la recurrente requiere de autorización para la reutilización de las aguas residuales tratadas, puesto que dicha empresa no es la titular de la licencia de uso de agua, sino SEDAPAL;

Que, el precitado documento técnico señala que con Informe N° 0012-2009-ANA-DCPRH/GCACV/JPM, esta Dirección concluyó, a partir de su evaluación técnica, que los efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales de San Bartolo (Laguna Norte), de acuerdo a la caracterización suministrada por la recurrente, con carácter de Declaración Jurada, es apta para el riego de cultivos forestales de las especies Tara y Eucalipto;



Que, en consecuencia, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones detalladas en los Informes N° 0012 y .0025-2009-ANA-DCPRH-GCACV/JPM resulta procedente otorgar, a favor de PRINSUR S.A., autorización de reutilización de aguas residuales municipales tratadas por la Planta de Tratamiento San Bartolo, bajo la administración de SEDAPAL; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, a favor de PRINSUR S.A., autorización de reutilización de un caudal máximo de 150 l/s y un volumen máximo diario de 6,480 m³ de aguas residuales municipales tratadas por la Planta de Tratamiento San Bartolo, bajo la administración del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para fines de riego por goteo de cultivos forestales de las especies Tara (Caesalpinia spinosa) y Eucalipto (Eucalyptus sp).

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización, otorgada en el artículo precedente, es de seis (06) años contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización, queda sujeta a fiscalización por parte de esta Autoridad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 76° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a realizarse mediante inspecciones inopinadas, debiendo PRINSUR S.A., brindar las facilidades a los profesionales designados para el cumplimiento de sus funciones, cada vez que se solicite.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a PRINSUR S.A.

ARTICULO 5°.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de esta Autoridad para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JORGE EDWIN BENITES AGUERO

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (e)

